



# NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RESERVA O POR OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA TERRAZAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS COMERCIALES



Conoce las tarifas, la documentación a presentar, los horarios autorizados, etc.

AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

## ¿Quién puede solicitar la licencia?



La persona física o jurídica a nombre de quien se encuentre la autorización de apertura del establecimiento al que esté aneja la instalación.

## ¿Qué documentación he de presentar?



1. Superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar; un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar, la colocación de los elementos (jardineras, cerramientos, espacio de mesas, etc.) y de su situación dentro del municipio.



2. Una fotografía o catálogo de los elementos a instalar.



3. Una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en dominio público.

# Tramitación y concesión de licencia



Tras la emisión de informe favorable por los servicios técnicos del Ayuntamiento, se liquidará la tasa correspondiente.

Una vez abonada la tasa y concedida la licencia se procederá al marcaje de la zona de ocupación por los servicios técnicos.

## ¿Qué hecho origina la tasa? (Hecho imponible)



- Hostelería: Ocupación del espacio público con sillas, mesas u elementos análogos
- <u>Comercio</u>: Reserva privativa del espacio público frente al establecimiento (reserva de paso, elementos publicitarios, objetos en venta).

## ¿Cuándo nace la obligación del pago?

En el momento de la solicitud de la licencia de ocupación o desde el momento que se realice esta si se hace sin la correspondiente licencia.

## ¿En qué periodos de ocupación está dividido el año?



- Verano: Del 15 de junio al 15 de septiembre (3 meses)
- Entretiempo: Del 15 de septiembre al 30 de octubre y del 1 de marzo al 15 de junio (5 meses)
- Invierno: Del 1 de noviembre al 28 de febrero (4 meses)

# ¿Cuál es la tasa por ocupación del espacio público para comercios?

- Verano: 10€/m2 (3 meses)

- Entretiempo: 10€/m2 (5 meses)

- Invierno: 5€/m2 (4 meses)

Días sueltos: 2,5€/m2Todo el año: 20€/m2





# ¿Qué características han de cumplir los elementos de los locales comerciales?

Entre lo más importante cabe destacar:

- Solo podrán solicitar licencia de ocupación aquellos establecimientos comerciales que tengan local abierto en Soto del Real.
- Esto podrá hacerse siempre y cuando la ocupación solicitada sea la del espacio público situado en frente o colindante a su local comercial y no haya una discontinuidad física entre el escaparate o puerta de acceso de su local y los elementos instalados.
- -Los elementos instalados no obstaculizarán el paso de personas ni de vehículos, prohibiéndose expresamente la colocación de los mismos sobre la acera cuando esta tenga una anchura inferior a 2 metros.
- Los elementos comerciales a instalar deberán de ser en materiales y colores adecuados al municipio, preferentemente en madera, hierro o calidad similar.
- En cuanto a la instalación de toldos o cerramientos, se limita a lo dispuesto para la instalación de los mismos para terrazas.
- En cuanto los límites de la ocupación se estará, igualmente, a lo dispuesto een el apartado de terrazas.



## ¿Cuál es la tasa por ocupación del espacio público

#### para hostelería?

Existen dos tipos de tarifas:

General, dependiendo del periodo:

- Verano, 11€/m2 (3 meses)
- Entretiempo, 11€/m2 (5 meses)
- Invierno, 5€/m2 (4 meses)
- Días sueltos, 3€/m2
- Todo el año, 23€/m2





<u>Reducida</u>, compatible con el aparcamiento por tiempo limitado. Se podrá ocupar el espacio durante el horario de apertura del establecimiento, sin posibilidad de instalar elementos que no sean móviles y debiendo retirar los mismos cada día.

- Verano, 5€/m2 (3 meses)
- Entretiempo, 5€/m2 (5 meses)
- Invierno, 2€/m2 (4 meses)
- Días sueltos, 3€/m2
- Todo el año, 10€/m2

ESPECIAL COVID-19: vigente mientras se mantengan las medidas temporales para hacer frente a la COVID-19:

- Todo el año, 15€/m2

# ¿Qué características han de cumplir los elementos de las terrazas?

Entre lo más importante cabe destacar:





- Los toldos han de ser replegables y de color de acorde a la estética del municipio. Si se utilizan anclajes fijos o móviles han de contar con informe técnico municipal. La altura máxima de la estructura será de 3,5 metros y la mínima de 2,20 metros.
- Los cerramientos podrán hacerse con jardineras, paneles de vidrio, tela o plástico transparente y celosías de madera.
- La ocupación de la terraza no podrá superar el espacio de fachada del establecimiento anejo, si bien, previa autorización del Ayuntamiento, se podrá extender a locales anexos sin licencia de actividad en funcionamiento o con el consentimiento expreso del titular de la licencia de actividad.

# ¿Cuál es el horario autorizado para el funcionamiento de las terrazas?



Las terrazas podrán abrir a partir de las 8:00 a.m. y podrán desarrollar su actividad hasta las 0:00 horas de domingos a jueves y hasta las 1:30 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivo.